

ANEXO

ANEXO

Certificado de aceptación

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación para los equipos a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto), se expide por la Secretaría General de Comunicaciones el presente certificado de aceptación a favor de:

En virtud de lo establecido en el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación para los equipos a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto), se expide por la Secretaría General de Comunicaciones el presente certificado de aceptación a favor de:

Nombre o razón social: «Pihernz Comunicaciones, Sociedad Anónima».

Dirección: Calle Elipse, 32, en Hospitalet de Llobregat, código postal 08905.

Teléfono: (93) 334 88 00. Fax: (93) 440 74 63.

Código de identificación fiscal: A-08671638,

Nombre o razón social: «Alcatel España, Sociedad Anónima».

Dirección: Calle Ramírez de Prado, número 5, en Madrid, código postal 28045.

Teléfono: (91) 330 40 00. Fax: (91) 330 50 42.

Código de identificación fiscal: A-28016921,

y con número

02 97 0652

y con número

07 97 0654

Para el equipo: Radioteléfono CB-27.

Fabricado por: «Dragon CB (Pils) Inc.», en Filipinas.

Marca: «Jopix».

Modelo: Alfa,

Para el equipo: Transceptor de radio (DECT).

Fabricado por: «Alcatel España, Sociedad Anónima», en España.

Marca: «Alcatel».

Modelo: WBS,

y con certificado de examen de tipo número 082097, acompañado de declaración de conformidad con el tipo realizada por:

y con certificado CE de examen de tipo número 083897 acompañado de declaración CE de conformidad con el tipo realizada por:

Razón social: «Pihernz Comunicaciones, Sociedad Anónima».

Domicilio: Calle Elipse, 32.

Ciudad: Hospitalet de Llobregat.

Provincia: Barcelona.

Razón social: «Alcatel España, Sociedad Anónima».

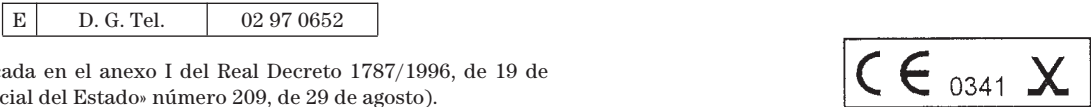
Domicilio: Calle Ramírez de Prado, 5.

Ciudad: Madrid.

Provincia: Madrid.

Cada uno de los equipos amparados por el presente certificado deberá incorporar la marcación siguiente:

Cada uno de los equipos amparados por el presente certificado deberá incorporar la marcación siguiente:



de la forma indicada en el anexo I del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto).

El plazo de validez del presente certificado finaliza el 31 de diciembre de 2002.

de la forma indicada en el anexo I del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto).

El plazo de validez del presente certificado finaliza el 30 de noviembre de 2007.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, expido el presente certificado.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, expido el presente certificado.

Madrid, 3 de diciembre de 1997.—El Secretario general de Comunicaciones, P. D. (Resolución de 29 de septiembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), el Subdirector general de Promoción y Normalización de los Servicios de Telecomunicaciones, Pedro Luis Alonso Manjón.

Madrid, 5 de diciembre de 1997.—El Secretario general de Comunicaciones, P. D. (Resolución de 29 de septiembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), el Subdirector general de Promoción y Normalización de los Servicios de Telecomunicaciones, Pedro Luis Alonso Manjón.

7183

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 1997, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo transceptor de radio (DECT), marca «Alcatel», modelo WBS.

7184

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 1998, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Estatutos de Autonomía de Ceuta y Melilla».

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación de los equipos de telecomunicación a que se refiere el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, a instancia de «Alcatel España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Ramírez de Prado, número 5, en Madrid, código postal 28045,

Esta Secretaría General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al equipo transceptor de radio (DECT), marca «Alcatel», modelo WBS, a favor de «Alcatel España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Ramírez de Prado, número 5, en Madrid, código postal 28045, con código de identificación fiscal A-28016921, con el número 07 97 0654, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

Para la comercialización y puesta en servicio del equipo citado, cada uno de los equipos deberá incorporar la marcación indicada en el certificado de aceptación que se adjunta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.Uno.2.d) de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º, 1.d) de los Estatutos del organismo autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, el Secretario general de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos: «Estatutos de Autonomía de Ceuta y Melilla».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «Estatutos de Autonomía de Ceuta y Melilla».

Segundo.—Las Leyes Orgánicas de la Jefatura del Estado 1 y 2/1995, de 13 de marzo, convertían, respectivamente, a Ceuta y Melilla en ciudades autónomas. Con la aprobación de estas disposiciones, ambas ciudades, según indicaba el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo de 1995, accedieron a un régimen de autogobierno, integrándose y completando el sistema autonómico desarrollado a partir de la Constitución Española.

Madrid, 5 de diciembre de 1997.—El Secretario general, P. D. (Resolución de 29 de septiembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), el Subdirector general de Promoción y Normalización de los Servicios de Telecomunicaciones, Pedro Luis Alonso Manjón.

Los sellos que se pondrán en circulación, conmemorando la promulgación de sus Estatutos de Autonomía reproducen, en el caso de Ceuta, una vista del foso de San Felipe y las murallas Reales. El dedicado a Melilla muestra una imagen de la ciudad moderna, la plaza de Menéndez Pelayo.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Tamaño del sello: 28,8 × 40,9 milímetros (vertical). Ceuta.

40,9 × 28,8 milímetros (horizontal). Melilla.

Valores faciales: 150 pesetas.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 1.000.000 para cada uno de los motivos.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 16 de marzo de 1998.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre del año 2002, no obstante lo cual, mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades, a disposición del organismo autónomo Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que algunos de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1998.—El Secretario general de Comunicaciones, José Manuel Villar Uríbarri.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Director general de la Entidad pública empresarial Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

7185

ORDEN de 27 de febrero de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «La Asunción», de Oviedo (Asturias).

El centro denominado «La Asunción» accedió al régimen de conciertos por Orden de 20 de junio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), para cuatro unidades del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, en base a la Resolución de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), por la que se autorizó el cambio de denominación específica del centro al tratarse de un Centro de Educación Secundaria que reúne los requisitos establecidos en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y teniendo en cuenta el informe favorable de la Dirección Provincial en el que se ponía de manifiesto la necesidad de conceder concierto educativo al centro para el curso 1997/1998.

Visto el informe emitido por el Servicio de Inspección de Educación/Dirección Provincial, una vez analizados los datos obtenidos en el proceso de escolarización, en el que se especifica que sólo funcionan dos unidades y la comunicación del titular del centro indicando que en el actual curso escolar no han podido completarse todas las unidades, por lo que solicitan aplazar la aplicación del concierto educativo de dos de ellas.

Habiendo comunicado a la titularidad del centro que procedía la modificación del concierto educativo suscrito y habiendo formulado éste, en el plazo legalmente establecido, las oportunas alegaciones sin que las mismas puedan estimarse a efectos de modificar el criterio adoptado para este curso,

Este Ministerio, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de dos unidades concertadas al centro «La Asunción», sito en calle Prado Picón, sin numero, de Oviedo (Asturias), quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan.

Dos de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Asturias y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—Si el titular del centro concertado, sin causa justificada no suscribiese el documento de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, y 52 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1997/1998.

Sexto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este departamento.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

7186

ORDEN de 24 de marzo de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización y la convocatoria para las solicitudes de dichas ayudas.

La necesidad de adaptar la estructura productiva de las empresas públicas que operan en sectores en declive a las condiciones actuales de la demanda y los mercados internacionales requiere con frecuencia, entre otras medidas, llevar a cabo disminuciones de su capacidad productiva y ajustes de carácter laboral que afectan fuertemente a la base industrial de las zonas en las que se hallan ubicadas y, en consecuencia, a su empleo.

Con objeto de atenuar los efectos que provocan estos procesos de racionalización y modernización del sector público empresarial, el Ministerio de Industria y Energía, en el ámbito de sus políticas de reindustrialización, pretende crear en las zonas donde se están produciendo estos ajustes unas condiciones básicas que faciliten el desarrollo de un sector industrial alternativo con mayor proyección futura.